	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 034

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

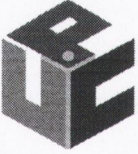
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que, el artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 019 del 19 de septiembre de 2024, derogó los Acuerdos Número: i - 028 de del 26 de noviembre de 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los miembros de las comunidades afrocolombianas y raizales; ii - 029 del 26 de noviembre del 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana; iii - 030

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 034


FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

del 26 de noviembre del 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personas con discapacidad; iv - 031 del 26 de noviembre de 2013 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para los desplazados y beneficiarios de los programas de reinserción; v - 030 del 30 de septiembre de 2014 por medio del cual se establece el sistema de cupos especiales para las personeras y personeros estudiantiles de los diferentes colegios del departamento del Cesar.

Que el Consejo Académico según Acuerdo No.032 del 4 de octubre de 2024 reglamentó el proceso de selección y admisión de aspirantes y establece el sistema de cupos especiales para los programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario modificar el literal e del artículo 5 y artículo 11 del Acuerdo No.032 del 4 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que en el marco del proceso de paz y las políticas relacionadas con la transición de excombatientes hacia la vida civil se establecen varios conceptos tales como Reintegración, que es el proceso mediante el cual una persona que participó en un grupo armado ilegal recibe apoyo para reincorporarse de manera sostenible a la vida civil. Este proceso incluye componentes económicos, sociales y psicológicos, con el objetivo de que el excombatiente sea autosuficiente y participe activamente en la sociedad. En Colombia, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ha liderado este proceso; Reinserción, hace referencia a la primera etapa del regreso de los excombatientes a la sociedad, que se enfoca en aspectos inmediatos, como el desarme y la entrega de armas. Históricamente, este término se utilizó en procesos de paz anteriores, como con los desmovilizados

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 034

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


del M-19 en los años 90. La reinserción busca facilitar el tránsito rápido a la legalidad y Reincorporación, es un término más reciente y se ha utilizado especialmente en el proceso de paz con las FARC-EP. La reincorporación tiene un enfoque integral que va más allá de la reinserción o la reintegración, al abarcar no solo la dimensión individual (educación, empleo, salud) sino también la colectiva, facilitando la organización comunitaria y la participación política de los excombatientes en proyectos sociales y económicos. Un ejemplo clave es la conformación de cooperativas y asociaciones productivas lideradas por los desmovilizados. Estos términos reflejan las diferentes etapas y enfoques en los intentos del país por construir paz duradera mediante la integración social y económica de quienes dejaron las armas.

Que se hace necesario modificar el literal I del artículo 5 del Acuerdo No.032 del 4 de octubre de 2024 teniendo en cuenta que las Fuerzas Armadas se refiere a instituciones encargadas de garantizar la seguridad, defensa nacional y el mantenimiento del orden interno, las cuales incluyen Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 18 de octubre de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar los literales e y I del artículo 5 del Acuerdo No.032 del 4 de octubre de 2024 el cual quedará así:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 034


FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 5: Del total de cupos aprobados por el Consejo Académico para cada convocatoria, se otorgarán plazas a las personas inscritas que acrediten hacer parte de los diferentes grupos poblacionales relacionados a continuación:

- a) Afrocolombianos, raizales, negros y palenqueros
- b) Víctimas del conflicto armado
- c) Comunidades Indígenas
- d) Persona con discapacidad
- e) Beneficiarios de procesos de Reintegración, Reincorporación o Reinserción.
- f) Mejor bachiller de los municipios del departamento del Cesar según los resultados de las pruebas de Estado
- g) Bachiller de colegio público de la zona rural de cada municipio del departamento del Cesar.
- h) Hijos de funcionario de planta o docente de carrera
- i) Voluntarios del cuerpo de Bomberos de Colombia
- j) Voluntarios de la Defensa Civil Colombiana
- k) Voluntario de la Cruz Roja Colombiana
- l) Miembros de las Fuerzas Armadas
- m) Deportista de alto rendimiento

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 11 del Acuerdo No.032 del 4 de octubre de 2024 el cual quedará así:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 034

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


ARTÍCULO 11: Beneficiarios de programas de Reintegración, Reincorporación o Reinserción. Otorgar en cada periodo académico **un (1) cupo** en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, a las personas que demuestren su registro en el programa de reintegración, reincorporación o reinserción.

Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere este artículo, el aspirante debe aportar certificado emitido por las Oficinas del Ministerio del Interior encargadas del programa de reintegración, reincorporación o reinserción, y/o quien haga sus veces, donde se evidencie su registro o inscripción a la comunidad que hace referencia en su solicitud.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024


HEDILKA JUDITH JIMÉNEZ RÍOS
Presidenta


ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
Secretaria